

INFORME / INFORME

Cítese al contestar/Citeu-ho quan respongueu

Nº. Expediente/Núm. Expedient:
8/0029936/25

SR. EDUARD SERRA [REDACTED]
DNI [REDACTED]
prosegursisbcn@sindicatofort.com

Empresa/Empresa:
PROSEGUR SISE

CCC/CCC:
08195307203

Registro de entrada/Registre d'entrada:
E/08-025226/25

Su referencia/La vostra referència:
INFORME EXTERNO

En relación con el expediente de referencia y en uso de las facultades que otorga a quien suscribe la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. del día 22), se emite el siguiente informe:

I.- PREMISA DE ACTUACION

Entidad sujeta a comprobaciones: PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA S.L (en adelante PROSEGUR SISE), con CIF B87222014, CCC 08195307203, y CNAE 8010 'Actividades de Seguridad Privada'.
Aplica el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (código de convenio núm. 99004615011982).

Materia de actuación:

Relaciones Laborales – Descuento en el finiquito del trabajador Sr. [REDACTED]

II.- ACTUACIONES INSPECTORAS

El día 12/02/2026, esta inspectora actuante, contacta vía email con el Sr. Eduard Serra [REDACTED] miembro del Comité de Empresa, quien actúa en representación del trabajador Sr. [REDACTED]. Se emiten las manifestaciones oportunas.

El día 13/03/2026, comparece en sede inspectora, en representación de PROSEGUR SISE, la Sra. [REDACTED] como abogada de la compañía. Se emiten las manifestaciones oportunas y se aporta documentación. La última documentación recibida se ha remitido por correo electrónico el 01/06/2026.

III.- HECHOS CONSTATADOS Y CONCLUSIONES

La parte trabajadora manifiesta que no está de acuerdo con el descuento 'por defecto de jornada de convenio' que se ha aplicado en el finiquito del trabajador de agosto 2025, lo que supone una deducción de -171,22 euros brutos, reclamándose el reintegro de esta cantidad.

Para las comprobaciones la empresa aporta el finiquito en cuestión en el que se aprecia el descuento referido, y también se aportan los informes de trabajo realizado del trabajador (en adelante los ITR) por el periodo de diciembre 2024 a agosto 2025 y las nóminas del mismo periodo.

Tras el análisis de los ITR se comprueba que en diciembre 2024 y enero 2025 el trabajador realiza horas extras que se abonan en las nóminas de enero y febrero 2025 respectivamente, y en el ITR de febrero 2025 constan 15 días de vacaciones y concurrencia de periodo de IT des del 17/02/2025 en la que se mantiene hasta la fecha de la extinción contractual que tiene lugar el 18/08/2025. Así pues, de los datos informados, a juicio de esta actuante no tiene lugar faltante de jornada a descontar en el finiquito, por lo que se insta a la empresa a que proceda a la regularización del pago y cotización de los 171,22 euros brutos que se hubieron deducido.

La empresa acredita que cumple con lo solicitado con la aportación de nómina complementaria y el justificante de pago de fecha ejecución el 29/05/2026, lo que supone que el trabajador haya recuperado un salario bruto de 171,22 euros. El Delegado ha confirmado que efectivamente el trabajador ha recibido el abono correspondiente.

Por medio de esta actuación se ha procedido a la regularización oportuna, dándose por concluido el expediente tras haberse resuelto la cuestión de reclamación de cantidad.

De lo que se informa a los efectos oportunos.